



**JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE
SINCELEJO-SUCRE**

Sincelejo, ocho (08) de abril de dos mil diecinueve (2019).

Radicado N°: 70001-33-33-001-2015-00247-00

Ejecutante: IPS psiquiátrica de Sucre Psiquis

Ejecutado: Hospital Universitario de Sincelejo E.S.E.

Proceso: Ejecutivo

1- Asunto a resolver:

Procede el despacho a resolver unas solicitudes de medidas cautelares de embargo presentadas por la parte ejecutante.

2- Antecedentes:

1) Mediante escrito presentado el 27 de septiembre de 2018 (fls.201-203) la parte ejecutante solicitó las siguientes medidas cautelares:

- El embargo y retención de suma de dinero que posee, asigne o adeude la tesorería de la Gobernación de Sucre por concepto de estampilla pro hospitales Universitarios del Departamento de Sucre” o algún otro concepto a favor del demandado Hospital Universitario de Sincelejo ESE.

Como fundamento de su solicitud de embargo, aduce que el “...compendio de normas y restricciones a la inembargabilidad de los recursos de la salud, no pueden chocar con derechos reconocidos, **más aún si lo han sido declarados en decisiones judiciales**, como en el presente caso, que posee sentencia ejecutoriada, y de no cumplirse se estaría en una grave INSEGURIDAD JURÍDICA a los intereses de mi cliente.” (Negrillas por fuera del texto original)

Así mismo, manifestó que “... en las obligaciones a cargo de la demanda con **título ejecutivo consistente en sentencia judicial** y que en el caso que nos ocupa han transcurridos aproximadamente 18 meses desde que se ordenó seguir adelante la ejecución...” (Negrillas por fuera del texto original)

3- Problema jurídico:

Este despacho resolverá el siguiente problema jurídico: ¿Procede el decreto de las medidas cautelares de embargo solicitado por la parte ejecutante?

4- Tesis del despacho:

Con respecto al problema jurídico planteado, este despacho adoptará las siguientes tesis:

Tesis 1: En el caso concreto la excepción al principio de inembargabilidad de los recursos públicos cuya aplicación pretende la apoderada de la parte ejecutante, referente a sentencias judiciales, no se adecua al caso concreto, pues el título por el cual se libró el mandamiento ejecutivo fueron los contratos y demás anexos aportados con la presentación de la demanda y no una sentencia judicial.

5- Consideraciones:

En el caso concreto, como se indicó, la apoderada de la parte ejecutante pretende el embargo y retención de los recursos que por concepto de impuesto Estampilla Pro Hospital Universitario de Sincelejo se destinan para el ejecutado, sin embargo, solicitó la aplicación de la excepción al principio de inembargabilidad argumentando que el título en virtud del cual se desprendía la obligación cobrada a través del presente proceso, era una sentencia judicial debidamente ejecutoriada.

En ese sentido, observa el Despacho que el título base de recaudo en el presente proceso está conformado por los contratos de prestación de servicios y los demás anexos aportados con estos y no por una sentencia judicial.

Así las cosas, y estando en la jurisdicción contenciosa en donde se aplica el principio de justicia rogada, bajo el cual no se puede interpretar ni exceder o resolver solicitudes no invocadas, este Despacho negará la medida solicita teniendo en cuenta que la base argumentativa en la que funda la solicitud de inaplicación del principio de inembargabilidad no corresponde con el caso concreto.

En consecuencia, el Juzgado Primero Administrativo Oral del Circuito de Sincelejo,

6- RESUELVE:

1º. Negar la solicitud de embargo presentada por la parte actora, según se expuso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

CARLOS MARIO DE LA ESPRIELLA OYOLA

Juez

